

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León

CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/011426

TIPO CONTRATO: Obras

TÍTULO EXPEDIENTE: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONENIDAS EN EL PROYECTO DE SOLUCIÓN ENERGÉTICA EFICIENCIA 100% PARA LA MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO EN LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS CANALES DEL BAJO CARRIÓN (PALENCIA). FASE 1-B

OBJETO DEL CONTRATO: Ejecución de las obras y puesta en marcha del "Proyecto De Solución Energética Eficiencia 100% Para La Modernización Del Regadío En La Comunidad De Regantes De Los Canales Del Bajo Carrión (Palencia). Fase 1-B"

TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:
Procedimiento abierto

TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General del ITA

UNIDAD PROMOTORA: Subdirección de Infraestructura Agraria

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: En cumplimiento de los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en el artículo 28 de la LCSP la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la celebración del presente contrato, se encuadran dentro del ámbito de las funciones y competencias atribuidas a este Centro Directivo determinándose con precisión la idoneidad del objeto y contenido del contrato en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el marco de esta competencia, el Plan Anual de Actuaciones del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León para el ejercicio 2022, incluye, en el apartado de Obras de mejora y consolidación de regadíos, la obra de "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGADÍOS DEL BAJO CARRIÓN FASE I".

DETALLE PRESUPUESTARIO

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2024	G/414A01/60101/4	0321	474.477,15 €	99.640,20 €	574.117,35 €
2025	G/414A01/60101/4	0321	5.568.998,28 €	1.169.489,64 €	6.738.487,92 €
2026	G/414A01/60101/4	0321	12.346.854,31 €	2.592.839,41 €	14.939.693,72 €
2027	G/414A01/60101/4	0321	6.466.813,11 €	1.358.030,75 €	7.824.843,86 €
TOTAL					30.077.142,85 €

PLAZOS DEL CONTRATO

DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses.

PRÓRROGAS CONVENCIONALES: No





INSTITUTO
TECNOLÓGICO
AGRARIO
Junta de Castilla y León
Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Rural



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Cofinanciado por
la Unión Europea



Junta de
Castilla y León

PLAZOS PARCIALES: Sí

DESCRIPCIÓN DE LOS PLAZOS PARCIALES: Ejecución de obra: 30 meses

Puesta en marcha: 6 meses

REVISIÓN DE PRECIOS

REVISIÓN DE PRECIOS: Sí

FÓRMULA: La fórmula de revisión aplicable es la nº561, según R.D. 1359/2011, de 7 de octubre.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA: Dado que el plazo de ejecución de las obras es superior a 12 meses, procede incluir cláusula de revisión de precios.



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 92FKFB46YHX0W1EWGISVTE

Fecha Firma: 28/06/2024 16:32:03 Fecha copia: 28/06/2024 16:32:17

Firmado: en Valladolid por El Subdirector de Infraestructuras Agrarias MIGUEL ANGEL GARCIA TURIENZO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcy.l.es/verDocumentos/ver?loun=92FKFB46YHX0W1EWGISVTE> para visualizar el documento



INFORME PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL "PROYECTO DE SOLUCIÓN ENERGÉTICA EFICIENCIA 100% PARA LA MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO EN LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS CANALES DEL BAJO CARRIÓN (PALENCIA). FASE 1-B" CÓDIGO: 2024/00189. EXPEDIENTE: A2024/011426

ÍNDICE

1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.....	1
2.- NATURALEZA, NECESIDAD PÚBLICA A SATISFACER Y EXTENSIÓN DE LA CONTRATACIÓN	1
3.- RESUMEN DE LA OBRA A EJECUTAR.....	1
4.- FUENTES DE FINANCIACIÓN.....	2
5.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	2
6.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.....	2
7.- SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN.....	2
8.- ASPECTOS SOCIALES DE LA CONTRATACIÓN.....	3
9.- CODIFICACIÓN.....	4
10.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO....	5
11.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN POR LOTES.....	6
12.- PROGRAMA DE TRABAJOS.....	6
13.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE PUESTA EN MARCHA DE LAS INSTALACIONES... 6	
14.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	7
15.- PLAZO DE GARANTÍA MÍNIMO.....	8
16.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	8
17.- SUBCONTRATACIÓN.....	8
18.- MODIFICACIONES.....	8
19.- CESIÓN.....	9
20.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	9
21.- PENALIZACIONES.....	9
22.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	9
23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	18
24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	18
25.- CONTACTO PARA PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.....	18
26.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.....	19





1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de la contratación es la ejecución de las obras y puesta en marcha del "PROYECTO DE SOLUCIÓN ENERGÉTICA EFICIENCIA 100% PARA LA MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO EN LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS CANALES DEL BAJO CARRIÓN (PALENCIA). FASE 1-B" con el fin de modernizar el sistema de riego de la Comunidad de Regantes de los Canales del Bajo Carrión.

2.- NATURALEZA, NECESIDAD PÚBLICA A SATISFACER Y EXTENSIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El artículo 2.2 apartado a) de la Ley de creación del ITACYL, establece como competencias propias del mismo, entre otras, el desarrollo de zonas regables en lo que respecta a las infraestructuras de nuevos regadíos y modernización de los existentes, dentro de las cuales se encuentra la modernización de los regadíos del Bajo Carrión Fase I.

El Título III del Reglamento se ocupa del Régimen de Actuación del Instituto, estableciendo que el Instituto llevará a cabo sus actuaciones conforme al Plan Anual de Actuaciones y al Presupuesto aprobados, así como aquellos trabajos o encomiendas no incluidos en el Plan de Actuación y cuya necesidad surja en el transcurso del año correspondiente.

En el marco de esta competencia, el Plan Anual de Actuaciones del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León para el ejercicio 2022, incluye, en el apartado de Obras de mejora y consolidación de regadíos, la obra de "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGADÍOS DEL BAJO CARRIÓN FASE I".

Con fecha de 12 de febrero de 2024 se firmó el "CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, A TRAVÉS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN Y LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS CANALES DEL BAJO CARRIÓN (PALENCIA) PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA CITADA COMUNIDAD DE REGANTES".

3.- RESUMEN DE LA OBRA A EJECUTAR

El objeto del proyecto es la definición y valoración económica de las obras e instalaciones necesarias para llevar a cabo la construcción de la captación del agua en el río, la balsa de almacenamiento y la tubería de abastecimiento para modernización del regadío de la comunidad de





regantes. La superficie regable de esta fase es de 2.304,71 ha del total de 6.600 ha que compone la comunidad, distribuida en 984 parcelas y correspondientes a 737 propietarios.

Las obras del proyecto comprenden las siguientes actuaciones:

- Obra de toma en el río Carrión
- Tubería de abastecimiento
- Balsa de regulación
- Arqueta de filtro en carga y válvula sobrevelocidad

4.- FUENTES DE FINANCIACIÓN

Esta actuación estará cofinanciada por la Unión Europea a través de la medida 6843.1 del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) 2023/2027.

Esta fuente de financiación se considera recurso finalista.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El procedimiento elegido para la licitación de este contrato es el procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el artículo 156 y posteriores de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por estar abierto a todo empresario interesado en presentar una proposición.

6.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Las que figuran en el "PROYECTO DE SOLUCIÓN ENERGÉTICA EFICIENCIA 100% PARA LA MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO EN LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS CANALES DEL BAJO CARRIÓN (PALENCIA). FASE 1-B".

7.- SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN

La solvencia que deberán acreditar las empresas no españolas pertenecientes a estados miembros de la Unión Europea será la siguiente:

Solvencia económica o financiera conforme a lo establecido en el apartado 3 a) del artículo 87 de la Ley 9/2017, se acreditará mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de la actividad del empresario, el volumen de negocio mínimo anual será de al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

La solvencia técnica o profesional se acreditará conforme a lo establecido en el apartado 1 a) y 3) del artículo 88 de la Ley 9/2017,





mediante una relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza del contrato, avaladas por certificados de buena ejecución que deberán incluir el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último, se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación del correspondiente contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos.

Las clasificaciones exigidas para este contrato para licitadores nacionales y extranjeros, conforme al RD 773/2015, de 28 de agosto (BOE N° 213 de 5 de septiembre de 2.015), es:

Grupo E, Subgrupo 7, correspondiendo ésta a Obras hidráulicas sin cualificación específica, teniendo en cuenta un plazo de ejecución de obra de 30 meses, y que la anualidad media es de 9.942.857,14 €, le corresponde una categoría 6, superando este Grupo y Subgrupo el 20% del precio del contrato.

8.- ASPECTOS SOCIALES DE LA CONTRATACIÓN

8. 1.- PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE

Para las empresas que tuvieran trabajadores con discapacidad superior al 2%. De persistir el empate tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

8. 2.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

El contratista deberá incorporar mecanismos para eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad.

Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.3 del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, será suficiente que la empresa disponga





o se comprometa a adquirir la distinción «Óptima Castilla y León», admitiéndose también todas aquellas etiquetas que verifiquen que se cumplen los requisitos exigidos para obtener dicha distinción, así como otros medios de prueba que demuestren que el contratista cumple dichos requisitos, en los términos dispuestos en el artículo 127 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Si la empresa cuenta con el distintivo "Óptima de Castilla y León", solamente tendrá que indicar al responsable del contrato tal circunstancia a efectos de que pueda comprobar que la distinción sigue en vigor.

Si la empresa no cuenta con el distintivo, el cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante una declaración en la que se recoja el compromiso o las acciones a ejecutar para garantizar la igualdad.

El responsable del contrato podrá comprobar, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de esta condición especial de ejecución.

El incumplimiento de la obligación relativa a la obtención de la distinción dará lugar a la imposición al contratista de una penalidad del 5% del precio del contrato IVA excluido, con las limitaciones de cuantía previstas en el artículo 192, apartado 1º de la LCSP.

8. 3.- NECESIDAD DE INCLUSIÓN EN EL PLIEGO DEL PROYECTO DE INSERCIÓN SOCIO LABORAL

Conforme al ACUERDO 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, no se considera necesario incluir en el Pliego de Condiciones el Proyecto de Inserción Socio Laboral ya que el peso de la mano de obra es inferior al 20% del presupuesto del proyecto, establecido en el apartado tercero del punto duodécimo del mencionado acuerdo.

9.- CODIFICACIÓN

De acuerdo con el REGLAMENTO (UE) N° 1209/2014 DE LA COMISIÓN de 29 de octubre de 2014, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) la codificación correspondiente a este contrato sería 42.91 Construcciones y trabajos de construcción para obras hidráulicas.





De acuerdo con el REGLAMENTO (CE) N° 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) n°2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), la codificación correspondiente a este contrato sería 45232120-9 Trabajos de Regadío.

10.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El importe de licitación, IVA y demás gastos incluidos será de TREINTA MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (30.077.142,85 €). El gasto derivado de la presente contratación se distribuirá en cuatro anualidades, con cargo a la siguiente estructura presupuestaria:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CENTRO GESTOR	PRESUPUESTO (SIN IVA) €	IMPORTE IVA €	VARIACIÓN PRESUPUESTO €
2024	G/414A01/60101/4	321	474.477,15	99.640,20	574.117,35
2025	G/414A01/60101/4	321	5.568.998,28	1.169.489,64	6.738.487,92
2026	G/414A01/60101/4	321	12.346.854,31	2.592.839,41	14.939.693,72
2027	G/414A01/60101/4	321	6.466.813,11	1.358.030,75	7.824.843,86

El presupuesto base de licitación, se conforma con el siguiente desglose:

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	CAPTACIÓN EN RÍO CARRIÓN	1.065.168,39
2	TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO	15.672.940,14
3	BALSA DE REGULACIÓN.	3.384.273,31
4	GESTIÓN DE RESIDUOS	10.031,52
5	MEDIDAS AMBIENTALES	130.853,18
6	ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD	105.203,36
7	ARQUEOLOGÍA	6.237,35
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		20.374.707,25 €
	16% Gastos Generales	3.259.953,16 €
	6% Beneficio Industrial	1.222.482,44 €
SUMA DE G.G. y B.I.		4.482.435,60 €
TOTAL PRESUPUESTO CONTRACTUAL		24.857.142,85 €
	21% I.V.A.	5.220.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		30.077.142,85 €





El valor estimado del contrato es de 24.857.142,85 €, importe de licitación sin IVA.

El importe del contrato se hará efectivo mediante pagos fraccionados por unidades terminadas, entregadas y comprobadas en la forma que se establece en el artículo 240 de la Ley 9/2017.

Tras la liquidación, si la comprobación es de conformidad, transcurrido el plazo de garantía, se procederá a la devolución de la fianza.

11.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN POR LOTES

No se contempla la división en lotes para este contrato puesto que el proyecto en su conjunto supone un vínculo operativo que constituye una unidad funcional.

La completa ejecución de los diversos trabajos contenidos en el proyecto precisa de una coordinación de los mismos y que sea tan solo una empresa la que los organice y controle aunque sean diversas las subcontratas necesarias para realizarlos, ya que en muchos casos estas distintas empresas coincidirán en el espacio y en el tiempo, es por ello que si no existe esa coordinación única, las distintas empresas podrían causar daños y retrasos sobre las actuaciones de las otras empresas comprometiendo una correcta ejecución y la realización de los trabajos en los plazos proyectados.

La no división en lotes de la obra, garantiza las mínimas interferencias entre los distintos trabajos y las infraestructuras existentes al coordinarse los trabajos por una sola empresa, dando al contrato las garantías necesarias para una buena ejecución en los tiempos previstos en el proyecto y dotando a la obra de las máximas garantías en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.

12.- PROGRAMA DE TRABAJOS

El contratista deberá realizar un programa de trabajo que requerirá de la conformidad de la Dirección Facultativa y que se aprobará posteriormente por parte del Instituto.

13.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE PUESTA EN MARCHA DE LAS INSTALACIONES

El plazo de ejecución será el indicado en la carátula del presente informe.





Tendrán consideración de plazos parciales los establecidos en el programa de trabajo.

Se establece una recepción parcial a la finalización de la ejecución de las obras y una recepción total a la finalización del periodo de puesta en marcha de las instalaciones.

El contratista estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales para su ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente o totalmente, la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la administración podrá optar conforme a lo establecido en el artículo 192 y 193 de la Ley 9/2017, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución y conforme a lo establecido en el artículo 195 de la Ley 9/2017, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

14.- REVISIÓN DE PRECIOS

Dado que el plazo de ejecución de las obras es superior a 12 meses, procede incluir cláusula de revisión de precios, en virtud del artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La fórmula de revisión aplicable es la **nº561**, según R.D. 1359/2011, de 7 de octubre.





El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo conforme al artículo 105 de la Ley 9/2017, de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales. Los posibles desajustes que se produjeran respecto del expediente de gasto aprobado en el ejercicio, tales como los derivados de diferencias temporales en la aprobación de los índices de precios aplicables al contrato, se podrán hacer efectivos en la certificación final o en la liquidación del contrato.

15.- PLAZO DE GARANTÍA MÍNIMO

Se establece un plazo de garantía mínimo de 24 meses.

16.- GARANTÍA DEFINITIVA

Conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 9/2017 la garantía definitiva habrá de constituirse por un importe de 5% (cinco por ciento) del importe de adjudicación, con exclusión del IVA.

17.- SUBCONTRATACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 215 de la Ley 9/2017 no se establecen límites a la subcontratación.

18.- MODIFICACIONES

En aplicación de lo indicado en el artículo 242 de la Ley 9/2017, no tendrán la consideración de modificaciones:

- El exceso de mediciones, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato inicial.
- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente con el adjudicatario, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3% del presupuesto primitivo del mismo.

En este supuesto, el adjudicatario redactará, supervisado por el director de las obras, un documento descriptivo en el que quede valorada y reflejada gráficamente la obra realmente ejecutada tal y como finalmente resulte, así como la justificación técnica del cumplimiento de la normativa que afecte a los precios nuevos que se hayan producido durante la ejecución, fijados contradictoriamente con el adjudicatario. Dicho documento deberá ser suscrito por el director de las obras, y aprobado por el Instituto con carácter previo a la recepción de las obras, siendo necesario para la





expedición del acta de recepción de aquellas. El retraso en el plazo de recepción de las obras por este motivo será imputable al contratista.

18. 1.- MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

No se propone incluir ninguna modificación de las contempladas en el artículo 204 de la Ley 9/2017.

18. 2.- MODIFICACIONES NO PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Solamente serán posibles las modificaciones previstas en el artículo 205 y se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 206 de la Ley 9/2017.

19.- CESIÓN

Se establece la opción de cesión del contrato, en virtud de lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley 9/2017, previa autorización del contratista, y cuando el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato, a excepción de empresas que se encuentren en concurso de acreedores para las cuales no es necesario cumplir la condición de tener ejecutado al menos un 20% del contrato.

20.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo para la presentación de ofertas no será inferior a 30 días, desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, conforme a lo establecido en los artículos 156.2 y 156.3 c) de la Ley 9/2017.

21.- PENALIZACIONES

Conforme a lo establecido en los artículos 192 y 193 de la Ley 9/2017.

22.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación para obtener la mejor relación calidad-precio, siendo los que se enumeran a continuación:

22. 1.- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR

Los criterios de valoración propuestos son específicos para valorar el grado de conocimiento del proyecto y de la zona donde se va a implantar y como se va a trasladar y concretar ese conocimiento a la posterior





ejecución de la obra, es decir cómo se va a planificar y ejecutar y que medios materiales y humanos se van a poner a disposición del contrato.

Dentro de estos criterios existen además apartados en los que se estudian factores determinantes de la calidad de las obras, las medidas medioambientales a adoptar durante la ejecución de las mismas y las medidas en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

También se establecen criterios para valorar la justificación de los medios puestos a disposición de la obra y si con estos medios se pueden cumplir los plazos previstos para la misma.

Todos los criterios van acompañados de especificaciones que permiten evaluar las ofertas según los criterios de adjudicación, y que son concretas para la obra objeto del estudio, y también se especifica la baremación de cada uno de los criterios.

Los criterios propuestos cumplen con el requisito de proporción el cual garantiza que al final del proceso de valoración se seleccione la oferta económicamente más ventajosa.

a) Memoria constructiva:

Cada licitador presentará una memoria constructiva que incluirá un estudio y análisis del proyecto.

El documento debe reflejar la concepción global de la obra. A este respecto se describirán las actividades principales, los procesos constructivos propuestos, las necesidades de acopios e instalaciones auxiliares de préstamos y vertederos, las fuentes de suministro necesarias, los colaboradores y proveedores previstos y su grado de compromiso, y el análisis de los condicionantes externos y su interacción en el entorno.

El documento no debe exceder de 50 páginas.

En la siguiente tabla se detalla la forma de valoración de este punto.

Valoración por apartados	$A = \frac{3x_1+2x_2+x_3+3x_4+x_5}{10}$
X1= De 0 a 20 puntos.	Descripción y análisis del proyecto y concepción global de la obra. Análisis de las actividades necesarias para la ejecución de la obra y del proceso constructivo.
X2= De 0 a 20 puntos.	Estudio de los proveedores y suministros, así como compromisos relativos a recambios y seguridad de suministros. Estudio de la necesidad y localización de zonas de acopio, préstamos y vertederos.
X3= De 0 a 20 puntos.	Justificación de la necesidad de subcontratación y colaboradores externos y análisis de los medios propios aportados en plantilla y nuevos contratos necesarios para garantizar la correcta





		ejecución de la obra.
X4=	De 0 a 20 puntos.	Análisis de la interacción entre la obra y su entorno, conocimiento de la zona y sus singularidades además de estudio de condicionantes externos.
X5=	De 0 a 20 puntos.	Descripción de la organización, funciones, cualificación y experiencia del personal adscrito a la obra.

Justificación de la elección del criterio X5 (Cualidad profesional):
A los efectos de determinar cuál es la mejor oferta calidad-precio, es necesario analizar diversos factores que no son meramente cuantitativos Y que influyen en la ejecución de las obras y por consiguiente, en el valor económico de una oferta.

La valoración de los recursos que proponen adscribir a la ejecución de las obras que nos ocupa, con una especial complejidad técnica, en la fase de adjudicación, está diseñada para valorar la competencia técnica de los equipos propuestos por los distintos licitadores con la finalidad de comparar su valor económico.

Así, la experiencia y la capacidad técnica de un licitador y de su equipo, y la frecuencia en la realización de proyectos del mismo tipo que el del contrato en cuestión son todos ellos elementos cualitativos que, en caso de no alcanzar el nivel requerido por el contrato, pueden provocar retrasos en la ejecución de las obras o que sean necesarias obras complementarias.

b) Estudio de la organización de la obra y análisis de los distintos procesos constructivos:

El licitador realizará un análisis de los procesos constructivos y planificación de la obra teniendo en cuenta los equipos humanos y materiales ofertados adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria, que permita conocer el grado de conocimiento de la obra, asegurando una gestión efectiva del tiempo.

El estudio se redactará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Los licitadores podrán proponer la organización de la obra, secuencia de los trabajos y la duración de cada proceso en el desarrollo de los mismos que consideren oportunos, así como las medidas correctoras frente a los condicionantes exógenos de la obra, no excediendo en ningún caso el plazo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, debiendo estar incluido en este plazo expresamente los trabajos de puesta a punto y pruebas, si éstos fuesen necesarios.





Podrá identificarse el camino crítico de la obra, así como holguras y criticidad de los distintos trabajos.

Se podrá incluir en este estudio documentación complementaria, como por ejemplo: GANTT, PERT, redes de precedencias múltiples entre actividades, diagramas espacio-tiempo u otro tipo de diagramas, que podrán desarrollarse en el formato que el licitador estime oportuno.

Este documento no debe exceder las 20 páginas. No afectando esta restricción a la documentación complementaria.

En la siguiente tabla se detalla la forma de valoración de este punto.

Valoración por apartados		$B = \frac{2x_1 + 3x_2 + x_3 + x_4}{7}$
X1=	De 0 a 15 puntos.	Análisis de las distintas actividades de las obras, incluidos los medios empleados en cada una de ellas, los equipos y su rendimiento.
X2=	De 0 a 15 puntos.	Estudio de la organización de la obra, redes de precedencia y cualquier otro diagrama que el licitador estime oportuno para describir correctamente las prelacións de los trabajos de la obra (en consonancia con la memoria constructiva). Nivel de coherencia de este estudio con la memoria constructiva presentada, así como con el proyecto.
X3=	De 0 a 15 puntos.	Análisis del camino crítico de los distintos trabajos de la obra.
X4=	De 0 a 15 puntos.	Análisis de holguras y tareas críticas.

c) Plan de aseguramiento de la calidad, aspectos medioambientales y medidas de seguridad y salud:

En el apartado de aseguramiento de la calidad el licitador definirá las medidas que propone para controlar y garantizar la calidad de los trabajos en caso de resultar adjudicatario; para ello deberá aportar un plan de control de calidad específico para la obra que incluya aspectos concretos de las unidades de obra a controlar.

Este apartado del documento no debe exceder las 10 páginas.

En el apartado de aspectos medioambientales se describirán los sistemas de gestión ambiental que la empresa pretenda aplicar a la obra, así como nuevas medidas correctoras y preventivas o la mejora de las establecidas en el proyecto y en los condicionantes que establezca la Resolución del órgano ambiental en su caso.

Podrán igualmente incluir un programa de vigilancia ambiental, que contenga las actuaciones de vigilancia y seguimiento a fin de conocer el grado de adecuación del proyecto a las características ambientales del





territorio, así como la evolución futura de los recursos del medio para cada una de las unidades de obra.

Este apartado del documento no debe exceder las 10 páginas.

En el apartado de medidas de seguridad y salud se incluirá una memoria de prevención de riesgos y seguridad en la que se explicará la organización de la prevención de riesgos y seguridad en obra, análisis de las posibles situaciones de emergencia y las medidas a adoptar y análisis del estudio de seguridad y salud del proyecto bajo la perspectiva de la ejecución en obra.

Este apartado del documento no debe exceder las 10 páginas.

En la siguiente tabla se detalla la forma de valoración de este punto.

Valoración por apartados		$C = \frac{x_1 + 2x_2 + x_3}{4}$
X1=	De 0 a 14 puntos	Plan de aseguramiento de la calidad, consistente en las medidas propuestas para controlar y garantizar la calidad de la obra. Se valorará: <ul style="list-style-type: none">• El Programa de puntos de inspección específicos para la obra de referencia.• Los ensayos a realizar, que en ningún caso harán referencia a su valoración económica, por ser esta mención causa de exclusión.• Descripción de los medios propios y ajenos adscritos al aseguramiento de la calidad de la obra.
X2=	De 0 a 8 puntos	Se valorará el establecimiento de condiciones medioambientales en la realización de los trabajos: <ul style="list-style-type: none">• Definir las actividades con mayor incidencia en el medio ambiente, y las consiguientes actuaciones para minorar el impacto ambiental sobre el entorno circundante.• Ahorro y uso eficiente del agua (cantidad de agua reutilizada, entre otros aspectos) y de la energía, así como el uso de energías renovables durante la ejecución del contrato.• Coste ambiental del ciclo de vida: Volumen de residuos generados, según el tipo de materiales utilizados y su permanencia en el medio ambiente. Valorándose positivamente el uso de materiales reutilizados, reciclados, a granel o de producción ecológica.• Mantenimiento o mejora de los recursos naturales que se vean afectador por el contrato.• Reducción de emisiones de gases, como el uso de vehículos con tecnología de reducción de la contaminación, reducción de los niveles de ruido ocasionados por equipos y maquinaria.
	De 0 a 4 puntos	Incorporación de un plan de gestión de residuos: volumen y caracterización de los residuos, operaciones de separación y retirada selectiva, gestión de los distintos usos de los residuos e instalaciones prevista para esta gestión.
	De 0 a 2 puntos	Incorporación programa de vigilancia ambiental, que contenga las actuaciones de vigilancia y seguimiento de las medidas incluidas en la oferta.
X3=	De 0 a 14 puntos	Se valorarán las distintas medidas destinadas a la prevención de riesgos a adoptar en la obra, su coherencia con el estudio de seguridad y salud del proyecto y su traslado a la realidad de la ejecución de la obra. Así mismo se valorará el análisis de las posibles situaciones de emergencia.





22. 2.- OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

Se considerará desproporcionada o anormal aquella proposición cuya oferta considerada en su conjunto sea inferior en 3 puntos a la oferta media considerada en su conjunto (OMcc).

A estos efectos, la oferta considerada en su conjunto (OCC) incluirá la oferta económica del licitador (OLIC), IVA excluido, el valor económico de las mejoras ofertadas por la empresa (PMI), el valor económico del plazo de Garantía (PMPG) y el valor económico del control de calidad (PMCC):

$$O_{CC} = O_{LIC} - P_{MI} - P_{MPG} - P_{MCC}$$

La oferta media considerada en su conjunto (OMCC), se calculará conforme a la siguiente fórmula y se expresará en un porcentaje sobre presupuesto base de licitación IVA excluido, teniendo en cuenta a efectos de dicho cálculo dos decimales redondeados por exceso o por defecto, de tal manera que, si el tercer decimal es superior a 5, se redondea por exceso y si es igual o inferior, se redondea por defecto.

$$OM_{CC} = \frac{\sum O_{CC}}{n}$$

A tal fin, cuando el número de ofertas que se admitan a licitación sea igual o superior a cinco, se excluirá del cálculo de la media aritmética a las ofertas consideradas en su conjunto menor y mayor.

En caso de admitirse a licitación un número de ofertas inferior a cinco, la media aritmética se calculará utilizando todas las ofertas consideradas en su conjunto.

No obstante, a efecto de lo dispuesto en los párrafos precedentes, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas, la oferta considerada en su conjunto más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el





artículo 42.1 del Código de Comercio, en cuanto a los socios que las integran, se aplicará respecto de la valoración de la oferta económica considerada en su conjunto, las mismas reglas establecidas en el párrafo anterior.

22. 3.- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

La fórmula elegida para valorar la oferta económica se justifica con la necesidad de cumplimiento de los siguientes preceptos:

- Atribuye una puntuación superior a la oferta más barata y menor a la más cara.
- No establece umbrales de saciedad.
- Guarda una adecuada proporción en la atribución de puntos a las ofertas intermedias de tal modo que no reduce significativamente los márgenes entre las ofertas más caras y las más económicas, ni tampoco magnifica diferencias económicas mínimas.
- No considera la baja media para atribuir puntuación.

La fórmula seleccionada por el órgano de contratación, está justificada en consecuencia, por las características de la obra en cuestión, habida cuenta de que el contrato se realiza para la ejecución de las obras contenidas en un proyecto redactado con unas tarifas que han sido elaboradas y aprobadas por el propio Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, teniendo en cuenta las características concretas de las zonas donde se han de desarrollar y las circunstancias propias de esta tipología de obras, que forman parte de las actuaciones competencia de este Ente, en las que está altamente especializado y tiene una experiencia dilatada. Esta fórmula tiene, en consecuencia, el equilibrio necesario para no desvirtuar el resultado de la adjudicación permitiendo que la oferta adjudicataria responda en la realidad a la oferta de mayor relación calidad/precio.

a) Valoración de la oferta económica (BPL₇)

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan el presupuesto de licitación, IVA excluido, serán rechazadas.





El cálculo de la puntuación económica de las ofertas se realizará con posterioridad al análisis y valoración de la justificación de las ofertas anormales o desproporcionadas, excluyendo por tanto a las no admitidas por no haberse estimado la justificación sobre su viabilidad tras el trámite de audiencia.

Se valorarán con 0 puntos las ofertas que igualen el tipo de licitación, las demás ofertas conforme a la siguiente fórmula:

$$BPL_Z = \sqrt{\frac{TP - TO_Z}{TP - TO_M}} * 40$$

Siendo:

BPL_Z = PUNTUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA DEL LICITADOR Z

TP = TIPO DE LICITACIÓN= Presupuesto de Licitación SIN IVA

TO_Z = OFERTA ECONOMICA DEL LICITADOR DE LA OFERTA Z= Oferta Licitador Z, SIN IVA

TO_M = OFERTA ECONOMICA MAS BAJA= Oferta económica más baja, SIN IVA

b) Valoración de las mejoras (P_{MI})

Se valorará la mejora ofertada por el licitador que consiste en la siguiente partida con la siguiente descripción y **valoración** ($P_{MI} = P_{MI1} + P_{MI2}$):

b1) Aumento de la cama de apoyo de las tuberías con gravilla hasta 135° (P_{MI1}):

"m³ de sustitución de relleno y compactado con medios mecánicos de zanjas con material procedente de las propias excavaciones en zanjas de tuberías por relleno de zanjas con gravilla A 13/7, 20/10, 25/13 mm procedente de cantera y con una distancia de transporte de 30 km. Medición: 6.664,50 m³."

La mínima puntuación, 0 puntos y la mínima valoración económica 0 € la obtendrá el licitador o licitadores que no oferten la sustitución de relleno compactado por gravilla en zanjas de tuberías, como mejora.

Los licitadores que oferten la sustitución de 6.664,50 m³ de relleno compactado por gravilla en zanjas de tuberías, como mejora, obtendrán una puntuación de 2 puntos y su valoración económica será de 148.303,80 €.





El resto de licitadores obtendrá la puntuación y valoración económica como resultado de la interpolación lineal entre los límites superior e inferior antes descritos.

b2) Aumento del espesor de tubería de chapa de acero helicosoldado de 12 a 16 mm (P_{M12}):

"m de sustitución de tubería de chapa de acero lisa S235 de 2.235 mm de diámetro exterior y 12 mm de espesor por tubería de chapa de acero lisa S 235 (UNE EN 10.025) o similar de 2.235 mm de diámetro exterior y 16 mm de espesor, con soldadura helicoidal, granallada, revestida interiormente con pintura epoxi mínimo 400 micras o poliuretano mínimo 500 micras y exteriormente con polietileno tricapa 3 mm según DIN 30670 N/n, en instalación a cielo abierto, incluyendo materiales a pie de obra, distribución de la tubería hasta una distancia máxima de 300 metros desde el lugar de descarga/acopio, montaje mediante un cordón de soldadura y prueba. Medición: 1.000 m."

La mínima puntuación, 0 puntos y la mínima valoración económica 0 € la obtendrá el licitador o licitadores que no oferten el aumento de espesor de tubería de chapa de acero de 12 a 16 mm, como mejora.

Los licitadores que oferten el aumento de espesor de 1.000 m de tubería de chapa de acero de 12 a 16 mm, como mejora, obtendrán una puntuación de 3 puntos y su valoración económica será de 224.553,20 €.

El resto de licitadores obtendrá la puntuación y valoración económica como resultado de la interpolación lineal entre los límites superior e inferior antes descritos. Las proposiciones relativas a esta mejora se realizarán en tramos de 12 m, ajustándose al valor inmediatamente inferior en caso de haber valores intermedios.

c) Valoración del importe destinado a control de calidad (PMCC)

Se valorará el presupuesto de ejecución material de la obra que el licitador se compromete a destinar a control de calidad.

La mínima puntuación, 0 puntos y la mínima valoración económica 0 € la obtendrán el licitador o licitadores que oferten un 1% del presupuesto de ejecución material de la obra, y la máxima puntuación 3 puntos, la obtendrán el licitador o licitadores que oferten un porcentaje igual o superior al 2% del presupuesto de ejecución material de la obra, estando





este límite superior valorado en 203.747,07 €. El resto de licitadores obtendrá la puntuación y valoración económica como resultado de la interpolación lineal entre los límites superior e inferior antes descritos.

d) Valoración del plazo de garantía (PMPG):

Se valorarán los meses de plazo de garantía que el licitador se compromete a establecer para la obra.

La mínima puntuación, 0 puntos y la mínima valoración económica 0 € la obtendrán el licitador o licitadores que oferten el mínimo plazo de garantía que es de 24 meses, y la máxima puntuación 3 puntos, la obtendrán el licitador o licitadores que oferten un plazo de garantía igual o superior a 60 meses, estando este límite superior valorado en 203.700,00 €. El resto de licitadores obtendrá la puntuación y valoración económica como resultado de la interpolación lineal entre los límites superior e inferior antes descritos.

23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Las licencias necesarias para la ejecución de la obra serán con cargo al contratista, tanto su gestión como los posibles honorarios que procediesen.
- Será obligación del contratista abonar en el momento de procederse al pago de las certificaciones de obra ejecutada el 4% sobre el importe del presupuesto de ejecución material de cada una, corregido por el coeficiente de adjudicación más el IVA correspondiente, en concepto de tasa por dirección de obras.
- La obligatoriedad de constituir un seguro de responsabilidad civil por un importe de 24.857.142,85 € (Valor estimado del contrato).
- La puesta en marcha de las instalaciones.

24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato será el Director de las Obras.
Nombre: Ignacio Cabañas Rincón
Correo: cabrinig@itacyl.es

25.- CONTACTO PARA PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Nombre: Celia Mínguez González
Correo: gestionobras@itacyl.es





26.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

El presente informe-propuesta se emite a los efectos establecidos en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Por tanto, el Subdirector que suscribe propone la iniciación del expediente con las características citadas anteriormente.

